



CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Gobierno de la Ciudad de México
P R E S E N T E:

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” y componente “Seguro de Desempleo del Bienestar” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2026, me comprometo a cumplir los ordenamientos que a continuación se mencionan:

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CAUSALES DE BAJA.

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el Programa “Seguro de Desempleo” y Componente “Seguro de Desempleo del Bienestar”.

Para garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos del programa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

I. Proveer información veraz y documentación fidedigna. Las personas beneficiarias deberán proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) información exacta y documentación legítima para la correcta tramitación y continuidad de su participación en el programa. Cualquier irregularidad detectada será motivo de revisión conforme a los mecanismos de verificación establecidos por la STYFE.

II. Monitoreo constante de medios oficiales.

Las personas beneficiarias serán responsables de la revisión continua del correo electrónico con el que realizaron su registro, que será el medio oficial donde se dará información sobre su proceso como persona solicitante o beneficiaria del Programa Social conforme al folio asignado. La omisión o fallas en el correo electrónico será responsabilidad de la persona solicitante o beneficiaria.

III. Ser persona buscadora activa de empleo.

Las personas beneficiarias deberán acreditar la búsqueda de empleo a través de la Agencia “Tecpantli Icpac” de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y proporcionar evidencia de dicha búsqueda, a efecto de recibir el segundo y tercer apoyo, como se explica a continuación:

- 4 (cuatro) postulaciones a vacantes: Podrán realizarse en la Agencia de Empleo “Tecpantli Icpac” y presentar la “Ficha de Datos” física o digital que contiene nombre y número de folio del buscador de empleo y datos de las vacantes (ID, vacante y nombre de la empresa). O bien, a través del Servicio Nacional del Empleo, en cualquiera de las 16 Unidades Regionales del Servicio de Empleo o a través del Portal del Empleo y presentar la carta de presentación.

De las cuatro postulaciones, deberán enviarse dos en formato digital (PDF) a través del medio que la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo determine, dentro de los primeros siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del primer apoyo, como requisito para acceder al segundo. Este mismo proceso deberá repetirse posteriormente para acceder al tercer y último pago, una vez validado el anterior.

La población de atención emergente estará exenta de acreditar el requisito referente a la búsqueda de empleo, al igual que los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;

Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.



IV. Acreditación de capacitación.

Las personas beneficiarias deberán acreditar dos (2) cursos de capacitación enfocados a mejorar sus habilidades laborales que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo u otras instituciones y organizaciones con el mismo fin, los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud. Las constancias de acreditación deben tener nombre completo de la persona beneficiaria, 100% de avance y una calificación aprobatoria mínima de 8.0, y serán digitalizados en PDF y enviar 1 (una) constancia a través del medio que la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo determine, dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del primer apoyo para recibir el segundo apoyo. Este mismo proceso deberá repetirse posteriormente para acceder al tercer y último pago, una vez validado el anterior.

Los cursos podrán ser impartidos por la STYFE, instituciones públicas, u organizaciones privadas reconocidas, priorizando aquellos que contribuyan a la mejora de competencias laborales. En particular, para atender de manera integral las necesidades del grupo de atención prioritaria conformado por personas pertenecientes a comunidades indígenas residentes, así como a pueblos y barrios originarios, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) colaborará de forma estrecha con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Esta colaboración tendrá como propósito garantizar una oferta de capacitación adecuada y pertinente, que responda a las necesidades específicas de esta población, así como coordinar la implementación efectiva de las capacitaciones, en pleno respeto a los principios de inclusión, equidad y derechos humanos.

La Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo podrá coordinar horarios y modalidades flexibles que permitan la participación efectiva de mujeres con responsabilidades de cuidado y personas de comunidades vulnerables en dichas capacitaciones, a fin de dar prioridad a esa población para garantizar una mayor y justa inserción en el mercado laboral.

Los siguientes grupos de la población de atención prioritaria estarán exentos de acreditar el presente requisito referente a la capacitación: Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

V. Cobro de apoyo económico.

Una vez que se publiquen los folios aprobados en el microsítio del Seguro de Desempleo, la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo notificará a través de la plataforma del Seguro de Desempleo o del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx que, en un plazo máximo de 5 (cinco) hábiles, contados a partir de la notificación, deberán remitir un documento oficial (estado de cuenta, documento de apertura de cuenta o carátula de aplicación) que contenga los siguientes datos de una cuenta bancaria a nombre del aprobado:

- a) Institución bancaria
- b) Nombre de la persona beneficiaria
- c) Número de cuenta
- d) Cuenta clabe (18 dígitos)

La cuenta proporcionada no deberá tener adeudos, estar bloqueada, inactiva, cancelada o con límite de abonos permitidos, de ser el caso, no se realizará la dispersión.

Las personas beneficiarias recibirán un correo electrónico notificándoles la dispersión del apoyo correspondiente.

En caso de que alguna de las personas beneficiarias no tenga cuenta bancaria a su nombre, se realizará la revisión y solicitud para la aprobación de cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia, el cual tendrá una vigencia de 15 (quince) días naturales a partir de su entrega.

VI. Aceptación de verificaciones y supervisiones.

Las personas beneficiarias deberán aceptar los procesos de supervisión implementados por la STYFE, como revisiones documentales, visitas físicas y verificaciones telefónicas, para garantizar el cumplimiento de las Reglas de Operación.





VII. Notificación de cambios personales.

Cualquier cambio en el domicilio, contacto, o situación laboral (empleo formal o pruebas de trabajo) deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo, a través de un escrito debidamente firmado y que será entregado presencialmente en las oficinas de esta Dirección Ejecutiva o enviado por correo electrónico a la cuenta segurodedesempleo@cdmx.gob.mx junto con la copia de su identificación oficial.

Cuando la persona beneficiaria encuentre un empleo formal durante el Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Componente "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, deberá hacer saber por escrito vía correo institucional segurodedesempleo@cdmx.gob.mx, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.4.2. Causales de Baja para las personas beneficiarias del Programa "Seguro de Desempleo" y Componente "Seguro de Desempleo del Bienestar"

Será motivo de baja del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica de manera simultánea en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o de alguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad.
- B. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexará el respectivo expediente.
- C. Cuando la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo detecte falsedad o alteración en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.
- D. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de "Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso", dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación. O que los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Componente "Seguro de Desempleo del Bienestar".
- E. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia.
- F. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
- G. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
- H. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte de la persona beneficiaria).
- I. Cuando exista evidencia de mal uso del apoyo económico y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
- J. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.

**ACEPTO LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE
EL PRESENTE DOCUMENTO Y ME DOY POR ENTERADO(A)
DE LAS CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.**

NOMBRE COMPLETO

FIRMA

FECHA

